



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

24 ENE. 2018

Auto sustanciación: 38

Expediente: 110013335017-2018-00015
Accionante: DAIRO VALENCIA LÓPEZ
Accionado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA-DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Asunto: REMITE TUTELA POR COMPETENCIA

Encontrándose la presente acción de tutela pendiente de su admisión, advierte el Despacho que le asiste falta de competencia para conocer del presente asunto, por lo que se harán las siguientes:

1. El señor DAIRO VALENCIA LÓPEZ, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela el día 18 de enero de 2018 ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, al buen nombre, al habeas data y a la libre locomoción, al no tener el proceso penal No. 442223 que reposaba en los extintos Juzgados ochenta y tres y catorce Penales Municipales de Bogotá, con la finalidad de acceder al auto de Declaratoria de prescripción, extinción de la acción penal, sentencia absolutoria o certificación de archivo del proceso penal junto al paz y salvo, documentos requeridos por inmigración para permitir salir del país.

2. El H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera Subsección A, en providencia de fecha 18 de enero de 2018, señala que el Decreto 1983 de 2017 asignó competencias específicas para el reparto de tutelas, como la señalada en el artículo primero ídem sexto del mencionado Decreto que dispone:

"6. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial"

3. En consecuencia, el H. Tribunal ordena remitir el proceso de manera inmediata al Tribunal Superior del Distrito de Bogotá-reparto, decisión notificada al accionante el 19 de enero de 2018 visible a folio 24.

Sin embargo, por un error involuntario fue remitido a los Juzgados Administrativo de Circuito de Bogotá (Reparto) el 19 de enero de 2018 y recibido por la oficina de apoyo el 23 de enero de 2018 como se evidencia a folio 25, de igual manera allegado al Despacho mediante acta de reparto el 23 de enero del año en curso. (Fl.27)

Visto lo anterior, se remitirá la acción de manera inmediata al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Reparto para lo de su competencia, conforme con lo dispuesto en el artículo primero, ídem sexto del Decreto 1983 de 2017 y lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección tercera, Subsección "A", Magistrada. BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA.

Por otro lado, debe decir el Despacho, que atendiendo lo consignado en el escrito de tutela, no se advierte una situación de peligro o perjuicio que haga impostergable la inmediata resolución de la presente petición de amparo, por lo que se estima procedente su remisión por competencia.

En mérito de lo expuesto la **JUEZ DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

- 1.- REMITIR** de manera inmediata la presente acción de tutela, al **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (Reparto)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al accionante.
- 3.-** Por Secretaría háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 29 ENE. 2018 a las 8:00am.



JULIO ÁNDRES GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO